



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto del Decreto de alcaldía núm. 1381/2018, de fecha 24 de julio de 2018, por la que se convoca el 'concurs de composició de música per a cobla – Premi Mestre Conrad Saló' por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- Objeto.

El objeto de estas bases específicas es la regulación del procedimiento de concesión de unos premios económicos para el 'concurs de composició de música per a cobla – Premi Mestre Conrad Saló'.

El objetivo del premio es facilitar la difusión de trabajos pedagógicos innovadores, ayudar los profesionales en el campo de la educación a mejorar la calidad y facilitar la renovación pedagógica. La obra presentada tendrá que ser una sardana o incluir una sardana. La obra tendrá que ser asequible para una copla de alumnos de Grado Elemental. El jurado podrá rechazar las obras que contengan dificultad técnica excesiva.

2.- Requisitos de las composiciones a presentar.

Las partituras presentadas habrán de ir acompañadas de un proyecto pedagógico. Tendrá que constar una introducción y los objetivos del proyecto, explicados en una página con un máximo de 3.950 caracteres (con espacios) escritos en Times New Romans medida 12 y en catalán.

El compositor tendrá que presentar una declaración jurada donde conste que son obras originales e inéditas, y no pueden haber sido premiadas en ninguno otro concurso ni estrenadas o interpretadas públicamente con anterioridad. No se admitirá ninguna obra que no sea original. Esto excluye cualquier composición o arreglo de una obra de otro autor.

3.- Presentación de las composiciones.

Las composiciones se tienen que presentar, sin ningún dato personal del autor para preservar el anonimato de los concursantes, la obra y el proyecto pedagógico en formato PDF, en partitura de instrumentación habitual para copla de once instrumentos y con sus partecelas correspondientes a la dirección de correo electrónico cultura.labisbal@gmail.com. Al mismo correo, se adjuntará una fotocopia del DNI del concursante y los datos de contacto (dirección actual, dirección electrónica, teléfono fijo y móvil).

A la partitura, hace falta que figure una reducción a dos o tres pentagramas. El jurado aceptará también, aparte, una versión en formato MIDI, Mp3 o WAV que en ningún caso sustituirá la reducción antes mencionada.

4.- Premios.

Se concederán los premios por el valor que especifique la convocatoria.

5.- Jurado.

El jurado estará integrado por 5 personalidades relevantes de la música catalana y su composición no se hará pública hasta después del veredicto.

La dinámica de los premios será la siguiente: el jurado escogerá dos composiciones, que se interpretarán el día del concierto. Una de ellas obtendrá el premio Conrad Saló 2018. El premio podrá ser declarado desierto. Entre estas dos composiciones, el público asistente al acto votará la ganadora del Premio Popular.

Los originales de las obras premiadas quedarán en propiedad del Ayuntamiento de la Bisbal, que se reserva el derecho de ejecutarlas, imprimirlas o grabarlas.

6 – Criterios de valoración.

Documento1



Las propuestas presentadas tendrán un baremo máximo de 25 puntos distribuidos según los criterios detallados a continuación:

1	<i>Composició de la obra i valoració del grau de dificultat</i>	7
2	<i>Projecte pedagògic</i>	2
3	<i>Presentació del material</i>	1
4	<i>Otros</i>	1

7.- Órganos competentes para la instrucción y la concesión.

La responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento del premio será de la Área de Cultura.

El jurado será el órgano que propondrá el otorgamiento del premio.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento del premio será la Junta de Govern Local (por delegación de la alcaldía) que, discrecionalmente, podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El acuerdo de otorgamiento del premio se notificará a todos los interesados.

8.- Forma de pago.

El pago del premio otorgado se efectuará en el plazo de un mes, a contar de la fecha de notificación del acuerdo, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriendo indicado a la ficha de acreedor a presentar.

9.- Responsabilidad legal.

La participación en el concurso implica la aceptación expresa y sin reservas ni condiciones de todas y cada una de estas bases. Los participantes aceptan las presentes bases, así como la interpretación que efectúe el Ayuntamiento.

Los participantes eximen al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente en qué puedan incurrir sus obras.

10.- Protección de datos.

En cumplimiento de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados serán incluidas en un fichero automatizado del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà con el fin de gestionar el concurso, y se tratarán de acuerdo con las disposiciones de la legislación de protección de datos. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos.

Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de estas Bases específicas, se considerarán derogadas las preexistentes.

Disposición adicional.

Los preceptos de estas Bases que, por sistema, incorporan o reproducen aspectos de la normativa directamente aplicables a las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà, se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca la modificación o derogación de la normativa mencionada.

Disposición final primera.

En todo el que no prevén expresamente estas Bases son de aplicación la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (*LGS); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (*RLGS); el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (*TRLMLC); el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los

Documento1



AJUNTAMENT DE
LA BISBAL D'EMPORDÀ

entes locales (*ROAS); la Ley estatal 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (*LRBRL); el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (*ROF), si se trata de asociaciones; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (*TRLHL); la Ley estatal 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (*LPACAP); y resto de legislación concordante.

Disposición final segunda.

Estas Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro, aprobado definitivamente, en el BOP y continuarán vigentes hasta que se modifiquen o se deroguen expresamente.”

Lo organiza y lo convoca: Área de Cultura del Ayuntamiento de la Bisbal.

En la Bisbal d'Empordà, a 21 de julio de 2018

Lluís Sais i Puigdemont
Alcalde